

BON Nº 91 - 15 de mayo de 2012

BON Nº 31 - 14 de febrero de 2025 (Modificación tarifas)

ORDENANZA NÚMERO 10: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios técnicos o administrativos tendentes al otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Devengo de las tasas.

Artículo 3. La tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, se devengará en el momento de su solicitud, y no se tramitará sin que previamente se haya efectuado el pago de la correspondiente tasa.

Sujetos pasivos.

Artículo 4. Quedan sujetos al pago de las tasas por otorgamiento de licencias referidas en la presente Ordenanza, los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de la Ordenanza Municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el termino municipal de Barañáin.

Tarifas.

Artículo 5. Las tarifas a aplicar en cada caso serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Normas de gestión y recaudación.

Artículo 6. Las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos recogidas en la presente Ordenanza deberán hacerse efectivas en la Oficina municipal de recaudación situada en la Casa Consistorial, en la Policía Municipal o mediante los procedimientos de pago bancario que se puedan habilitar.

TARIFAS 2025

TARIFAS 2025

(euros)

Epígrafe I.–Otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

–Tarifa por licencia o duplicado de licencia

48,00